

Libro de Acordadas N° 26 , F° 133/134, N° 56). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los CINCO días del mes de JUNIO de dos mil veintitrés, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, Maria Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

Consideraron:

Que mediante Acordada Nro. 81 del doce de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaraciones jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado".

Que el Art. 4° de la Acordada N° 81/16 dispuso que: "Los sujetos obligados, deberán presentar la declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles judiciales siguientes a la fecha de asunción del cargo y del cese en las funciones, y anualmente, entre el 1 de abril y el 31 de mayo. Con la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de ingreso, el magistrado o funcionario designado

estará exento de presentar su declaración correspondiente a la actualización anual de ese año".

Asimismo la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en varias oportunidades decidió prorrogar el vencimiento de los plazos para el cumplimiento de esta obligación.

Atento ello y siendo que magistrados y funcionarios de este Poder Judicial se encuentran sujetos a dicha normativa, resulta conveniente por cuestiones operativas acoplarse a los mismos plazos estipulados por AFIP.

Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1) Que los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y/o a los Bienes Personales de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, quedarán sujetos al Calendario de Vencimientos de las presentaciones y pago sobre Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y sus respectivas prórrogas si correspondieren.

2) Registrar, dejar copia en autos y comunicar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia,

publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.

~~Dr. FEDERICO FRANCISCO OTOAOLA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA~~

Dr. SERGIO MARCELO JENEFES
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. MARIA EUGENIA NIEVA
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

~~Dr. MARTIN FRANCISCO OLLAMAS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA~~

Dr. MARIANO GABRIEL MIRANDA
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. MARIA ESTER PAVONI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. EKEL MEYER
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. MARTIN FRANCISCO OLLAMAS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DR. JOSE MANUEL DEL CAMPO NO FIRMA LA PRESENTE POR ENCONTRARSE DE LICENCIA.
SECRETARIA 05 DE JUNIO DE 2023.

Auténtico

Dr. AREL MARQUA
Secretario de Dependencia